



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 3}

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0283/05

Sucre, 29 de agosto de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según las normas de Auditoría Gubernamental, la Auditoría es un procedimiento de evaluación y control que se aplica a una entidad, para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración, instrumentos de control interno y otras normas legales aplicables. Examina también los registros y estados financieros para establecer si son confiables y adecuados y analiza los resultados y eficiencia de las operaciones.

Que, a partir de lo expuesto corresponde precisar los alcances de la Auditoría instruida mediante Resolución 11/05, que por omisión no fue señalado el periodo a ser auditado.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota 214/05 expresa que existe contradicciones en la Resolución 111/05, manifestando lo siguiente:

- 1 En la parte considerativa se menciona que las auditorías especiales deben estar a cargo de las reparticiones del Gobierno Municipal, que en este caso tendría que ser la Unidad de Auditoría Interna, sin embargo se resuelve que sea la C.G.R.
- 2 La Auditoría es posterior a los hechos examinados. Sin embargo se instruye auditar operaciones que se encuentran en curso tal es el caso del Proyecto Parque Mariscal Sucre, que se entregará el próximo 25 de mayo y el proyecto Mercado Gremial San Antonio que se encuentra en su fase de negociación. Además de que los tres puntos conclusivos del informe en ambos casos, no justifica una auditoría ya que los mismos mas bien son recomendaciones de tipo administrativo.
- 3 En varios temas examinados se hace mención que el Manual de funciones sería de 1997 y a la fecha estaría desactualizado. Sin embargo consta al Concejo que el Manual de Funciones, fue aprobado el 2003, mediante Resolución Municipal 004-A/03.
- 4 Se señala que se apertura proceso administrativo interno, pero no se precisa contra quien y por que causales.
- 5 Se instruye auditoría técnica en Maestranza Municipal, sobre el equipo pesado y liviano, pero no se dice que tipo de auditoría especial se debe iniciar (operacional, de inventarios, de uso, etc.)

Que, con relación a lo expresado por el Ejecutivo Municipal cabe aclarar lo siguiente:

1. Si bien se menciona en la parte considerativa que las auditorías especiales deben ser realizadas por la unidad de auditoría interna, esta aseveración forma parte del informe expresado por el Lic. Prudencio Valdez Cueto, que no se discute en ningún momento, pero es preciso aclarar que la decisión muy independiente e imparcial del H. Concejo Municipal, es la de solicitar que las auditorías especiales sean ejecutadas por la Contraloría General de la República.
2. Al ser evidente que los proyectos Parque Mariscal Sucre y Mercado Gremial San Antonio, el primero se encuentran curso de ejecución y el segundo en fase de negociación, no corresponde efectuar la auditoría solicitada, sino una vez concluidos los proyectos.
3. Se evidencia que el manual de funciones fue aprobado con Resolución Municipal 004-A/03, sin bien fue actualizado hace presumir que no fue socializado, tal como demuestra las observaciones contenidas en los informes, pero como indica en la parte considerativa de la Resolución "Que al existir observaciones en el trabajo de revisión realizado por el Lic. Prudencio Valdez C. y para establecer su veracidad sobre todo lo observado en los informes remitidos a esta instancia, corresponde realizar Auditorías especiales por reparticiones del Gobierno Municipal", en ningún momento se cuestionó en trabajo efectuado por el citado profesional.
4. En el expediente cursa una fotocopia de la denuncia escrita presentada por el Sr. Lucio Cuellar Flores, de 19 de octubre de 2004 recibida en despacho del Ejecutivo Municipal con registro 7628 de 20 de octubre 2004, sobre probables irregularidades en la compra de un Kit completo de repuestos, por la Unidad de Maestranza para fines de su esclarecimiento, corresponde al



Pág. 2 de 3

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Ejecutivo Municipal comprobar y establecer la veracidad de la denuncia y posteriormente iniciar las acciones respectivas a los presuntos responsables de acuerdo a Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la H. A. M.

5. Se debe realizar una Auditoria Técnica Especial que determine un Balance Físico del Cambio de Repuestos, debiendo ser ejecutada por una persona especializada en mantenimiento de equipo automotor (Pesado y liviano), y determinar lo siguiente:

- Un balance físico por repuesto entre lo solicitado, lo comprado, lo utilizado y lo almacenado en mal estado luego de su cambio (gestiones 2003 y 2004).
- Un control de inventario físico y en libros de las gestiones 2003 y 2004 del manejo de almacenes de maestranza.
- Un inventario de los repuestos que habrían sido dados de baja.

Que, por todo lo expuesto corresponde reconsiderar la Resolución 111/05, para su complementación a solicitud de la H. Alcaldesa Municipal.

Que, el Artículo 22 de la Ley 2028 dice: "El Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Modificar el artículo 1º de la Resolución 111/05 bajo el siguiente texto:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal, por las instancias que correspondan solicitar a la Contraloría General de la República, incluir en su Programa Operativo Anual de la gestión 2005 la realización de Auditorias Especiales a las Unidades del Gobierno Municipal.

Unidad de Maestranza	gestiones 2003 - 2004
Unidad del Cementerio	gestión 2004
Unidad de Compras y Suministros	gestión 2004
Unidad de Activos Fijos	gestión 2004
Unidad de Almacenes	gestión 2004
Caso Uso de Teléfono en Operación FAMA	enero 2004

Art. 2º Modificar el artículo 2º de la Resolución 111/05 bajo el siguiente texto:

Art. 2º Instruir al Ejecutivo Municipal, efectuar una Auditoria Técnica Especial que determine un Balance Físico del Cambio de Repuestos gestiones 2003 - 2004, debiendo ser ejecutado por un profesional especializado en mantenimiento de equipo automotor (Equipo Pesado y liviano de propiedad del Gobierno Municipal), y establecer lo siguiente:

- Un balance físico por repuesto entre lo solicitado, lo comprado, lo utilizado y lo almacenado en mal estado luego de su cambio (gestiones 2003 y 2004).
- Un control de inventario físico y en libros de las gestiones 2003 y 2004 del manejo de almacenes de maestranza.
- Un inventario de los repuestos que habrían sido dados de baja.

Art. 3º Modificar el artículo 3º de la Resolución 111/05 bajo el siguiente texto:

Art. 3º Ante la denuncia escrita presentada en Despacho del Ejecutivo Municipal, con registro de recepción No 7628 de 20 de octubre 2004, sobre probables irregularidades en la compra de un Kit completo de repuestos en la Unidad de




Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 3 de 3}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Maestranza, para fines de su esclarecimiento, corresponde al Ejecutivo Municipal comprobar y establecer la veracidad de dicha denuncia y posteriormente iniciar las acciones respectivas a los presuntos responsables de acuerdo a Reglamento de Procesos Administrativos Internos.

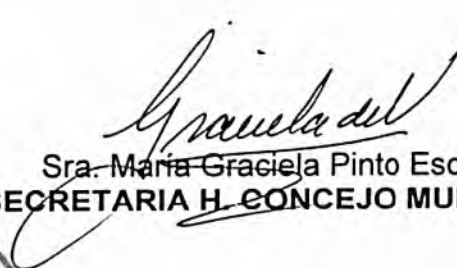
Art.4º El Ejecutivo Municipal, para el cumplimiento de la realización la Auditoria Técnica Especial, que determine un Balance Físico de Cambio de Repuestos de las gestiones 2003 y 2004 deberá prever la contratación de un profesional técnico idóneo para el efecto.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

